

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Adquisición por Acuerdo Marco de Precios.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1; los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para el proceso de selección abreviada que tiene por objeto: contratar el servicio integral de Aseo y Cafetería, a través del Acuerdo Marco de precios ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023.

Por otro lado, Colombia compra eficiente es la entidad encargada de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda según lo expuesto en el Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y, en consecuencia, es quien debe adelantar los procesos de contratación para los Acuerdos Marcos de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un proceso de contratación.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...).”

En el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, es el ente rector, que tiene como objetivo:

“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Con base a lo mencionado anteriormente y en relación con el análisis realizado en el Sector, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha estado llevando a cabo estudios sobre las adquisiciones y contrataciones públicas para el servicio exclusivo de operador postal oficial, estos estudios tienen como objetivo identificar y promover mecanismos de adquisición y

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA			FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM	DD

agregación de demanda que contribuyan a mejorar la eficiencia y rapidez en las compras y contrataciones públicas. En este contexto, la Agencia ha diseñado y ejecutado la primera, segunda y tercera generación de acuerdos marco de precios para la adquisición de este servicio, en conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, ha desarrollado mecanismos que favorecen una mayor participación de los oferentes en los procesos de compras públicas, y ha establecido parámetros que permiten a las entidades estatales definir de manera adecuada los bienes y servicios con condiciones técnicas uniformes y de uso común.

Tras la evaluación previa, se concluyó que la aplicación del acuerdo marco propiciará una optimización en los procedimientos de las entidades compradoras, posibilitando el aprovechamiento de las economías de escala y garantizará una mayor rentabilidad en la inversión destinada a la contratación para el suministro de aseo y cafetería.

El Ministerio de Igualdad Equidad en virtud y en su cumplimiento misional del que se encarga de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales en el marco de los mandatos constitucionales y legales. Impulsar el pleno goce del derecho a la igualdad, promoviendo los principios de no discriminación y no regresividad. Defender los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional. Por tanto, el Ministerio de Igualdad y Equidad reconoce la necesidad de llevar a cabo el proceso de selección de proveedores mediante ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA. Dentro de sus políticas, el Ministerio está comprometido con la salud y seguridad de todos sus colaboradores.

En este sentido, es fundamental garantizar instalaciones físicas adecuadas y limpias, lo que contribuirá a promover la salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad, por consiguiente, resulta necesario contratar el servicio integral de Aseo y Cafetería para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta medida permitirá al Ministerio mantener un ambiente de trabajo limpio y seguro, lo que mejorará la eficiencia operativa y el bienestar de sus colaboradores.

Para llevar a cabo las actividades de aseo y desinfección, también se necesita el suministro de los elementos necesarios para efectuar esta labor; por lo tanto, el

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
		AAAA	MM	DD	

servicio de aseo y cafetería incluye los insumos de aseo y limpieza por el plazo de ejecución. Los productos, utensilios, elementos y equipos de cafetería como grecas permitirán disponer de bebidas calientes para los funcionarios y visitantes, y de esta forma proporcionarles bienestar y contribuir a mejorar la atención a los ciudadanos que recurren a las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad; dichos elementos son descritos en este estudio. Por todo lo anterior la Entidad requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería incluyendo el suministro de elementos e insumos necesarios para la prestación de este servicio en la sede del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en sede ciudad de Bogotá.

Como consecuencia de todo lo descrito previamente el proceso licitatorio realizado por Colombia Compra Eficiente donde celebró el “ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA”, No. IV CCE-126-2023.

El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-”*.

Basándose en la normativa previamente mencionada y en conforme a lo expuesto en el Catálogo para el Acuerdo Marco de Precios No. IV CCE-126-2023. adelantado a través de la plataforma del SECOP II., suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad ha llevado a cabo una verificación del contenido de este acuerdo a partir de la información disponible en la página web de la Agencia. Esto se realizó considerando que el servicio integral requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad, tal como se describe en el Acuerdo, cumple con la necesidad identificada en el estudio previo, de acuerdo con las condiciones generales especificadas en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente es importante resaltar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	FECHA:		
		2024	06	28
		AAAA	MM	DD

Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios....”

Según los argumentos anteriores que justifican la modalidad de selección del contratista, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios vigente con Colombia Compra Eficiente a partir del acta de inicio de las Órdenes de Compra en el presente año y en todo caso hasta el 07 de octubre del 2024.

Nota 1. Cláusula 12. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco No. IV CCE-126-2023, establece que:

“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a DOCE (12) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por UN (1) AÑO más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.”

1.2. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

En concordancia con los requisitos establecido en la suscripción del Acuerdo Marco de Precios de ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023, el servicio requerido por el ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Ítem	UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Producto
1	76111500	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales de oficinas	Servicios de edificios

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
			AAAA	MM	DD

2	9041700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería
---	---------	--	---	------------------------	------------------------

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo establecido por el Ministerio de Igualdad y Equidad y todas aquellas que se encuentran contenidas en el Acuerdo Marco de precios ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE 126-2023, que se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2024.

Importante señalar que de acuerdo con la Cláusula 3 que trata del Alcance del Acuerdo Marco, la Jornada laboral del Personal de la Entidad, la entidad requiere para los siguientes horarios señalados en el numeral 3.2:

- a. Personal tiempo completo: Un (1) mes de trabajo en jornada ordinaria de trabajo compuesta por ocho (8) horas al día y 48 horas a la semana. Igualmente es posible acordar jornadas flexibles de trabajo para la jornada semanal de 48 horas, jornada que serán reducidas conforme a lo indicado en la Ley 2101 de 2021, distribuidas en máximo seis (6) a la semana con un (1) día de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

HORARIO DEL PERSONAL

El horario de prestación del servicio de aseo y cafetería en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad será coordinado con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades del horario laboral de la sede de la entidad, así como los horarios especiales autorizados que algunas dependencias de la entidad puedan tener.

En cualquier caso, los trabajadores contratados deberán cumplir con las horas laborales semanales establecidas por ley, para aquellos de tiempo completo. El contratista seleccionado deberá ajustarse a cualquier reducción de horario contemplada por la Ley 2101 de 2021, y la entidad también se compromete a cumplir con los requisitos legales en este aspecto. El servicio integral de aseo y cafetería incluye la provisión de personal, insumos y maquinaria, según las condiciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

- A. Prestar el servicio de manera integral de conformidad a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios ASEO Y CAFETERIA”, No. IV No. CCE 126-2023.
- B. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- C. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual
- D. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
- E. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza la estila la entidad.
- F. Responder por la entrega de los documentos producido en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- G. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- H. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- I. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
- J. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- K. Construir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo
- L. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada las cuales hacen parte integral del contrato.
- M. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- N. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- O. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedida por el Reviso Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 115º de 2007, de mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

- P. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Q. Las demás que se encuentren estipulados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de prestación de servicios en la modalidad de ORDEN DE COMPRA.

La Guía para comprar en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del SERVICIO INTEGRAL ASEO Y CAFETERIA IV”, No. CCE 126-2023, establece lo siguiente:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de previos es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicio.

Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues la Guía para la Elaboración de Estudios del (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co).

Las entidades estatales pueden utilizar la información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra”.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
		AAAA	MM	DD	

Por lo anteriormente expuesto la cuantía establecida del total de las órdenes que cubran la necesidad de la Entidad desde el inicio de la ejecución de las órdenes de compra, hasta el 31 de diciembre de 2024) se estima en la suma de (\$225.700.959,20).

Por lo anterior y como quiera que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra, el anterior certificado de disponibilidad presupuestal se adicionará o se reducirá según el caso.

4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la licitación, No. De procedo CCENEG- 063-01-2022, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la contratación del Servicio exclusivo del operador postal oficial, y cuyos requisitos habilitantes según el pliego de condiciones de citada licitación fueron:

La capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional. Así mismo se empleó criterios de evaluación de ofertas, tales como, factores económicos, técnicos y el estímulo a las Industria Nacional y las pequeñas y medianas empresas.

A la Entidad Compradora le corresponde seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta es el menor precio.

Los proveedores seleccionados por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de este Acuerdo Marco pueden ser identificados a través de la página de Colombia compra eficiente sección tienda virtual del estado colombiano –Servicios Generales CCE – 126 -2023.

El Ministerio de la Igualdad y la Equidad tal como lo establece el numeral 6.5 de la cláusula 6: “Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria” del AMP 361-2023, al igual que la Guía de compra del AMP, iniciara el proceso contractual generando la solicitud de información (RFI) como dice citado numeral, así:

“6.5. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Servicios

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
		AAAA	MM	DD	

Postales - Mensajería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización.

Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Postal Integral de Mensajería, con un plazo de intercambio de información de hasta CUATRO (4) DÍAS HÁBILES a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información.

En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del MiPymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; (ii) y/o (ii) otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a MiPymes la Solicitud de Cotización.

En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.
- B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.
- C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud:
 - i. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información;

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

- ii. las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- D. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.
- E. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño MiPymes.”

LIMITACIÓN A MIPYME

Se realizó solicitud de información para limitación de MiPymes con RIF No. 168429 para la Región 11, arrojando lo siguientes resultados:

Evento	Version	Nombre del evento	Etiquetas	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas
168429		Región 11 - Solicitud de información Aseo IV		Aseo y Cafetería IV	12/02/24	13/02/24	Completa	Solicitud de Información	19

- En razón de lo anterior de las 8 empresas inscritas en categoría MiPyme en el acuerdo marco de aseo y cafetería IV, 3 enviaron solicitud de limitación a MiPyme, sin embargo, ninguna cumplió con los requisitos que indica Colombia compra eficiente en el acuerdo marco, se relacionan a continuación las empresas que solicitaron limitación:
 - o UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA
 - o GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
 - o SERVIASEO S.A

Siguiendo las indicaciones establecidas en la Guía de Compra, la entidad anexará en cada evento, el formato de solicitud de cotización, el cual es una plantilla en formato Excel donde la Entidad Compradora define las especificaciones del servicio que satisfacen su necesidad de personal e insumos.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	FECHA:		
		2024	06	28
		AAAA	MM	DD

Igualmente se establece que durante la Solicitud de Información y/o Cotización la Entidad Compradora debe permitir a los Proveedores una visita a las instalaciones de la Entidad Compradora para efectos de presentar su Cotización.

La Entidad Compradora debe recibir a los Proveedores y resolver sus dudas frente a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería., por lo anterior se establecen las siguientes fechas y horarios para realizar la visita técnica por cada región.

Fecha y Hora	Lugar de sede	Responsable de Atender la atención de visita técnica
03 de Julio 2024 7am – 12am	Calle 28 No. 13A-15 Edificios Centro de Comercio Internacional. Bogotá	Samira Sanclemente
04 de Julio 2024 2pm-5pm	Calle 28 No. 13A-15 Edificios Centro de Comercio Internacional. Bogotá	Samira Sanclemente

Los proveedores al amparo del AMP tienen la obligación de presentar sus ofertas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de creación de los eventos de cotización, una vez finalizado este periodo, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Para realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad procederá a verificar que cada proveedor cotizará por debajo de sus precios techos publicados en el Catálogo para el servicio del personal, los Bienes de Aseo y Cafetería, los Servicios Especiales y el AIU. Igualmente, corroborará que dichos proveedores se ubican dentro de los rangos de precios piso y techo que exige el AMP 1262023 según las cláusulas No 4, y numerales 6.13, 6.14, 6.16, 6.17 y 7.4.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente en el estudio previo de licitación CCENEG-063-01-2022, identificó los riesgos previsible que pueden afectar la operación secundaria y cuyo asignación o tratamiento está a cargo de la Entidad Compradora.

VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA			FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM	DD

Guía para comprar en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral del Aseo IV advierte lo siguiente: “Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de previos es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicio.

Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues De acuerdo con el análisis comparativo realizado por la entidad, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE, IVA INCLUIDO (\$225.700.959,20). Este valor además impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Según la simulación de las cotizaciones en el Acuerdo Marco de Precios, el valor máximo estimado para esta contratación equivale a la siguiente suma \$ 225.700.959,20. En la ciudad de Bogotá, el valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de servicio o del bien, incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar.

FACTORES DE DESEMPATE

Conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la ejecución del Acuerdo Marco de precios ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023 que se encuentra vigente hasta el 07 de marzo de 2024.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del proveedor. Por esta razón, la entidad compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a incumplimiento de proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	FECHA:		
		2024	06	28
		AAAA	MM	DD

Ahora bien, la cláusula 16 del Acuerdo Marco establece lo siguiente:

“(…) Por otro lado, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.”.

Según lo anterior, el numeral 16.2: “Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora” establece lo siguiente:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses mas
Pago de salarios Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años mas
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) mese mas Este amparo deberá ser incluido por proveedor solo si dentro de la Orden de compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

“El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA	FECHA:		
		2024	06	28
		AAAA	MM	DD

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Así mismo en el numeral 16.3. “Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras”, se establece lo siguiente:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:”

Rango	Valor de Órdenes de compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMLV*(i)	2.500 SMMLV*(i)	%% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Colombia compra eficiente.

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Por otro lado, el numeral 17.2 del AMP establece la Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras:

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
		AAAA	MM	DD	

“En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.”

De acuerdo con lo anterior a continuación se consigna lo establecido en la cláusula 18, numeral 18.2, así:

“18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.”

Por otra parte, el numeral 19.2 del AMP regula acerca de la aplicación de la cláusula penal por la Declaratoria de incumplimiento de los proveedores contratistas:

“19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
			2024	06	28
		AAAA	MM	DD	

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.”

7.1. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126 2023, no aplica en análisis de aplicación de acuerdos comerciales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conforme a la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 el plazo de ejecución estimado de las órdenes de compra es de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de las órdenes de compra establecidas en el numeral 6.2 de la Cláusula 6-Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria, la cláusula 16 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras y el numeral 7.40 de la cláusula 7.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto de contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 13,19 y 28.

10. PLAN DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA		FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM

valor de las ordenes de compras resultantes del Acuerdo Marco de Precios para contratar el servicio integral de aseo, cafetería están amparadas por el Plan Anual de Adquisiciones 2024, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2924 del 28 de junio de 2024, expedido por valor total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE, IVA INCLUIDO (\$225.700.959,20), de la vigencia 2024.

10.1 FORMA DE PAGO

La entidad realizar el pago del contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. El proveedor deberá tener en cuenta la siguiente: el proveedor deberá evitar la factura del servicio prestado a la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 13, 19 y 28, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la prestación del servicio la factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El proveedor deberá presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales.

El Ministerio de Igualdad y Equidad aprobará o rechazará la factura dentro de los 15 días hábiles siguientes a su fecha de presentación la entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezara a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

Nota 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual de Mensualidad de caja – PAC, situación que le contratista deberá conocer y aceptar.

Nota 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA			FECHA:		
	2024	06	28	AAAA	MM	DD

Nota 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contara hasta con treinta (30) días más para realizar el pago

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al grupo de contratos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá realiza el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco u de la Orden de compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Ministerio de Igualdad y Equidad.


**MARIBEL TABARES CHICUNQUE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**